

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

AUTO

JULIO 13 DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO 080-AA-2023-16

SIR 2023-080-3-602

“POR EL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 080-56700”

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la conferida por la ley 1579 de 1 de Octubre 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 29 diciembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que mediante petición, instaurada por **SANDRA MILENA CORREA**, en calidad de madre de la menor propietaria presento, con radicado 0802023ER00506 de fecha 27 de junio de 2023 en la cual manifiesta:

“...SANDRA MILENA IRANDA CORREA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.465.578, actuando como madre de la menor propietaria del inmueble, por medio de este escrito llego aquí con ustedes para presentar el siguiente Derecho De Petición en conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional para que atiendan la petición que a continuación expongo:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda aclarar la radicación de la escritura N° 1434 DEL 09-06-2021 de la NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA, que afecta al inmueble ubicado en LT 5w MZ W, de la urbanización MARIA CECILIA, identificado con referencia catastral N° 01090000032600040000000000 y matricula inmobiliaria 080-56700, pues la menor de edad (propietaria del inmueble) NATALY MICHELL LOPEZ MIRANDA T.I.# 1082911818 NO HA CELEBRADO ninguna compraventa con nadie, y alguien suplantando su identidad celebros indebidamente acto de compraventa entre la menor y Diana Avila Olarte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Santa Marta

Dirección: Av Libertador 29 67

E-mail: ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 18
Versión:03

Fecha: 20 -- 06 - 2023

identificada con CC 36.693869, por lo que solicito a ustedes se bloquee la Matricula inmobiliaria y se haga un estudio minucioso del caso, pues esto afecta el patrimonio de la menor.

Fundamento está solicitud en el estatuto de registro ley 1015 79 del 2012 Artículo 27 sobre los trámites de registro..."

De lo expuesto anteriormente, se establece que amerita iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-56700.

Conforme a lo anterior y en virtud del artículo 59 de nuevo Estatuto de Registro, ley 1579 de 2012, establece que en su inciso tercero que "los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley."

Este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 080-56700 conforme a los hechos planteados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del auto a:

- SANDRA MILENA IRANDA CORREA en calidad de madre de la menor NATALY MICHELL LOPÉZ MIRANDA
- DIANA MARGARITA AVILA OLARTE

TERCERO: Ordénese el bloqueo preventivo del Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-56700.

CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ibídem.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Santa Marta
Dirección: Av Libertador 29 67
E-mail: ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 18
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

La Oficina de registro de Instrumentos públicos de Santa Marta otorga un término de 20 días para que alleguen las pruebas que se pretenden hacer valer durante la presente actuación.

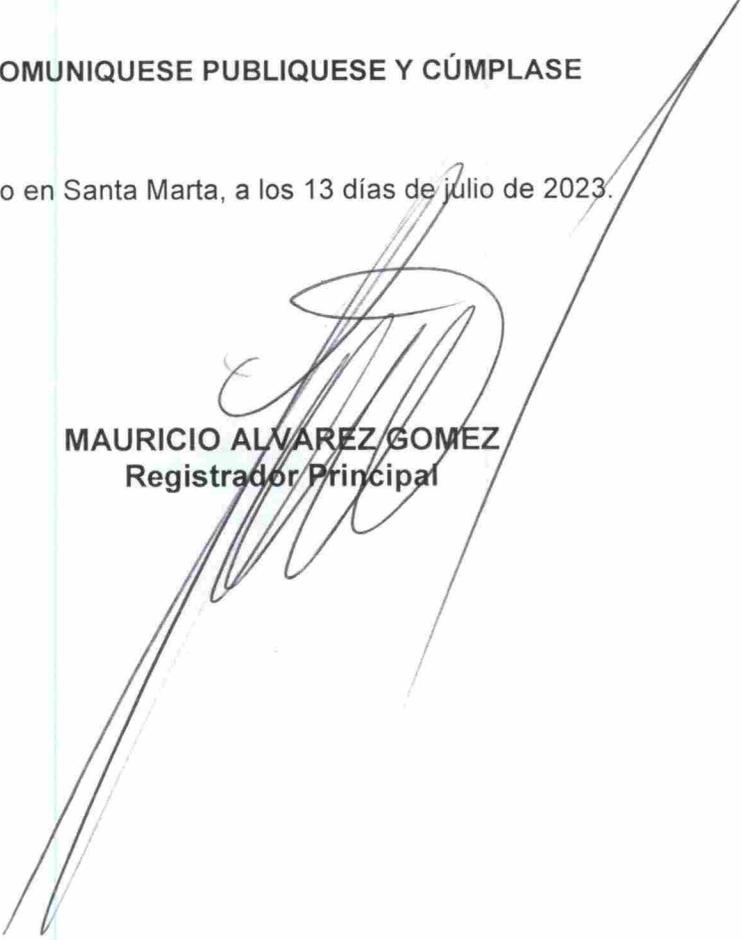
QUINTO: Formar el respectivo expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del C.P.A y C.A.

SEXTO: Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de C.P.A.C.A.

SEPTIMO: Publíquese el presente auto en la página web; www.supernotariado.gov.co

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 13 días de julio de 2023.


MAURICIO ALVAREZ GOMEZ
Registrador Principal

Proyecto: S.P.D.
Reviso: O.V.C.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Santa Marta
Dirección: Av Libertador 29 67
E-mail: ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 18
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023